

## I. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 9 de julio de 1962 por la que se declaran normas «conjuntas» de interes militar las que se citan*

Excelentísimos señores:

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Servicio de Normalización Militar, aprobado por Orden de 27 de febrero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 74),

Esta Presidencia del Gobierno tiene a bien declarar normas «conjuntas» de obligado cumplimiento en los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire las comprendidas en la siguiente relación:

NM-E-185 EMA «Etil-Fenil-Uretano».

NM-D-186 EMA «Determinación de la resistencia a la tracción de las costuras de los tejidos».

NM-D-187 EMA «Determinación de materias solubles en agua en los cueros».

NM-E-188 EMA «Ensayos de tejidos. Ignifugación».

Las normas NM-D-186 EMA, NM-D-187 EMA y NM-E-188 EMA se declaran también de obligado cumplimiento en la Dirección General de la Guardia Civil.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1962.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, de Marina y del Aire y General Jefe del Alto Estado Mayor.

*ORDEN de 11 de julio de 1952 por la que se aprueban los Estatutos de la Cámara Oficial Agrícola de Comercio e Industria de Fernando Poo.*

Ilustrísimo señor:

Vista la propuesta elevada por el Gobierno general de la Región Ecuatorial en orden a la reforma de sus Estatutos, interesada por el Consejo general de la Cámara Oficial Agrícola, de Comercio e Industria de Fernando Poo, recogiendo la experiencia de los doce años que lleva rigiendo la Orden de 30 de junio de 1948 y oído el parecer favorable de dicho Organismo general, de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas y de la Abogacía del Estado,

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo único.—Quedan aprobados los Estatutos de la Cámara Oficial Agrícola, de Comercio e Industria de Fernando Poo, según el texto que a continuación se transcribe.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

#### PROYECTOS DE ESTATUTOS DE LA CÁMARA OFICIAL AGRÍCOLA, DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE FERNANDO POO

##### CAPITULO PRIMERO

Artículo 1.º La Cámara Oficial Agrícola, de Comercio e Industria de la Provincia de Fernando Poo es un Organismo Público cuyo objeto principal es el fomento y protección de los intereses generales de la agricultura, comercio e industria de la Provincia.

Será considerado como Organismo consultivo de la Administración regional, por lo que se refiere a los proyectos y planes que afecten directamente a los intereses que representa, por lo que deberá ser oída en lo que a ellos atañe.

Art. 2.º Los fines de la Cámara Oficial serán:

a) Fomentar los intereses generales de la agricultura, ganadería, forestales, de comercio, banca industria, transportes y navegación.

b) Proponer a la Superioridad las reformas que estime conveniente en beneficio de los mismos, en las Leyes y disposiciones vigentes, así como también las obras y servicios públicos indispensables o de interés general.

c) Proponer asimismo a las Autoridades competentes cuantas medidas considere necesarias en relación a la mano de obra, creando bolsas de trabajo, centros de colocación de trabajadores y tomando por sí misma cuantas estén a su alcance y tiendan a estos fines.

d) Organizar y coadyuvar en las operaciones de beneficiado, exportación, propaganda y venta de los productos provinciales, analizando y clasificando los que sean objeto de exportación, prohibiendo la de aquellos que por su mala calidad o presentación perjudiquen el crédito de la agricultura, industria y comercio provinciales, velando en todo momento por el prestigio de su nombre comercial y certificación de origen, ejercitando ante los Tribunales las acciones que procedan contra los que falsifiquen o alteren sus productos; asimismo promover y dirigir exposiciones de productos de la agricultura, ganadería e industria relacionadas con la economía provincial.

e) Coadyuvar al más exacto cumplimiento de las medidas de política agrícola, industrial y mercantil que se adopten.

f) Adquirir en régimen cooperativo semillas, abonos, máquinas y útiles de todas las clases destinadas a la agricultura e industria.

g) Proponer en provecho de sus asociados la creación de Cajas de Crédito, Previsión de Ahorros y Seguro, siendo necesario, para que estas Organizaciones puedan ser autorizadas, que presenten el oportuno Reglamento para su desarrollo.

h) Ser amigable componedor de las cuestiones litigiosas que surjan entre las Secciones o entre éstas y los socios de la Cámara que sean sometidas a su arbitraje; asimismo designar Peritos para que emitan dictamen en las contiendas judiciales de carácter agrícola, industrial o de comercio cuando los Juzgados los reclamen.

i) Construir almacenes de depósitos para uso de sus asociados, encargándose de la conservación, custodia y distribución de los productos que se le entreguen y certificando sobre la clasificación de los mismos si para ello fuese requerida y, asimismo, adquirir o construir cuantas edificaciones precise para el mejor cumplimiento de sus fines sociales.

j) Abrir almacenes de carácter cooperativo tener productos en depósito, y, sobre éstos, gestionar préstamos o anticipos para sus asociados a cancelar con los intereses correspondientes al liquidarse las cuentas; gestionar anticipos para sus asociados sobre existencias de productos o frutos comprobada y sobre cosechas pendientes. Podrá asimismo vender los frutos o productos de los asociados y por cuenta de los mismos.

k) Para el cumplimiento de sus fines sociales podrá abrir y seguir cuentas corrientes, tomar dinero a préstamo, negociar efectos y realizar por sí cualquier clase de operaciones bancarias prestando las garantías necesarias para ello.

l) Adquirir y fletar buques para la exportación o transporte de los productos, así como establecer Inspectores en los muelles que vigilen la carga y descarga de mercancías, denunciando los hechos que den lugar a perjuicios o daños en las mismas por negligencia o mala fe.

ll) Crear o instar la creación de Escuelas de capacitación y aprendizaje agrícola e industrial.

m) Nombrar Comisiones que realicen estudios sobre los cultivos y producciones, así como viajes de información e intercambio.